

ÁREA: HACIENDA Y CONTRATACIÓN  
UNIDAD: CONTRATACIÓN  
Expte. - 2024/5883

**DON GABRIEL AMAT AYLLÓN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA), HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:**

Con fecha 7 de mayo de 2024, la Sra. Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación ha formulado la siguiente PROPUESTA:

**<< PROPOSICIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROYECCIONES DE CINE INCLUIDAS EN LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE VERANO DE ROQUETAS DE MAR 2024 Y 2025. EXPTE. 8/24 Privado. (P.A.S.S.)**

### **I. ANTECEDENTES**

*Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 18 de abril de 2024 se incoa expediente de contratación del SERVICIO DE PROYECCIONES DE CINE INCLUIDAS EN LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE VERANO DE ROQUETAS DE MAR 2024 Y 2025.*

*Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el responsable de Cultura, Ricardo Roldán Infantes, quien será responsable del contrato. La unidad de seguimiento y ejecución del contrato será la Delegación de Cultura.*

*Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el citado contrato que tenga por objeto el SERVICIO DE PROYECCIONES DE CINE INCLUIDAS EN LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE VERANO DE ROQUETAS DE MAR 2024 Y 2025, a través de la empresa representante que resulte adjudicataria para la prestación del mismo en los términos establecidos en el referido pliego.*

*Figura, junto al pliego técnico, la memoria justificativa que incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*



Se trata de un contrato privado de servicio tramitado con carácter ordinario mediante procedimiento de adjudicación abierto simplificado sumario, con arreglo a las exigencias establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

**Presupuesto base de licitación:** Cuarenta y un mil ciento cuarenta euros (41.140.-€), IVA incluido.

**Valor estimado del contrato:** Treinta y cuatro mil euros (34.000.-€), conformado por el presupuesto base de licitación, IVA excluido.

**Precio máximo establecido:** Treinta y cuatro mil euros (34.000.-€), más la cantidad de siete mil ciento cuarenta euros (7.140.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuarenta y un mil ciento cuarenta euros (41.140.-€), IVA incluido.

**El presupuesto del contrato se configura en base a los precios unitarios correspondientes a cada proyección, siendo dicho precio unitario de 850 € por proyección, más el 21 % de IVA (178,50 €), que hace un total de 1.028,50 €. El número máximo de proyecciones previstas es de 20 por año, sumando un máximo de 40 en los dos ejercicios que ocupa el contrato. Por lo que el precio máximo del contrato asciende a 34.000 €, más 7.140 € (IVA al 21 %), lo que supone un total de 41.140€ IVA incluido. Dicho precio tiene carácter de límite máximo de gasto, dependiendo el importe final a facturar por el adjudicatario del número concreto de proyecciones efectuadas.**

#### **PRESUPUESTO (AÑO 2024)**

**Valor estimado:** 17.000,00 € (sin IVA)

**Precio del contrato:**

Importe neto: 17.000,00€

IVA: 3.570,00€

**PRECIO TOTAL (IVA 21% INCLUIDO): 20.570,00€**

#### **PRESUPUESTO (AÑO 2025)**

**Valor estimado:** 17.000,00 € (sin IVA)

**Precio del contrato:**

Importe neto: 17.000,00€

IVA: 3.570,00€

**PRECIO TOTAL (IVA 21% INCLUIDO): 20.570,00€**





**PRESUPUESTO TOTAL CINE A PIE DE CALLE 2024 Y 2025:**

AÑO 2024	17.000€
AÑO 2025	17.000€
IVA (21%)	7.140€

**PRECIO TOTAL DEL CONTRATO (IVA 21% INCLUIDO) 41.140€**

Este presupuesto (41.140 €) representa el límite máximo de gasto a comprometer en el contrato, dependiendo la facturación final en cada ejercicio de dos factores: a) Precios unitarios ofertados b) Número final de unidades (proyecciones) programadas. Por lo tanto, en la presentación de la oferta económica, no precede una baja sobre el presupuesto base de licitación, sino sobre los precios unitarios. Y así quedará reflejado en el Anexo II (Oferta económica).

**Costes directos:** Los correspondientes al alquiler de los títulos a proyectar. El coste estimado asciende a 375€ x 40 proyecciones = 15.000€

**Costes salariales:** Los correspondientes al SALARIO del técnico proyectorista. Los costes estimados ascienden a 100€ x 40 proyecciones = 4.000€

**Costes indirectos:** Derivados del coste de amortización de equipos y costes de transporte de los equipos hasta el lugar de proyección, además de indemnización por la gratuidad de la actividad. El coste estimado asciende a 375€ x 40 proyecciones = 15.000€

**El presupuesto base de licitación** de la presente licitación asciende a un total de **41.140 € IVA incluido**, el cual, en base a estudio de mercado, se desglosa en:

CONCEPTOS	%	IMPORTE
COSTES DIRECTOS	44.12 %	15.000,00 €
COSTES INDIRECTOS	44.12 %	15.000,00 €
COSTES SALARIALES	11.76 %	4.000,00 €
TOTAL (SIN IVA)	100 %	34.000,00 €
IVA	21%	7.140,00 €
TOTAL (IVA INCLUIDO)		41.140,00 €



## **JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO**

*En la cuantificación económica de cada uno de los conceptos se han tenido en cuenta los precios de mercado para cada uno de los tipos de prestaciones que incluye, en base al análisis de los costes de las distintas prestaciones conforme a los presupuestos y facturaciones reales de diversas empresas del sector para el desarrollo de este tipo de actividades, según necesidades anteriores y recientes. También se ha tenido en cuenta que la actividad será gratuita y no se cobrará entrada de ninguna clase por la asistencia a las mismas.*

*Para el cálculo de los costes salariales, se ha tenido en cuenta el convenio colectivo de Sector de Exhibición Cinematográfica de Madrid suscrito por la Federación de Cines de España (FECE), concretamente, a los grupos profesionales Jefe de Cabina E C y Ayudante.*

*Como queda recogido en el apartado séptimo de la Memoria Justificativa, no procede la división en lotes.*

*La duración del contrato se extenderá desde la formalización del mismo hasta que finalicen las tareas de desmontaje de la última actividad incluida, prevista como máximo para el 31 de agosto de 2025. Este contrato no contempla la posibilidad de prórroga.*

*El plazo de ejecución, durante el cual se efectuarán las proyecciones de cine objeto del contrato, serán los meses de julio y agosto de las dos anualidades comprendidas en el mismo, dedicándose los meses de mayo y junio a las tareas previas de preparación y coordinación entre el adjudicatario y los técnicos de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*EJERCICIO 2024 – Desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto.*

*EJERCICIO 2025 – Desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto.*

*El responsable de la correcta ejecución de la prestación del servicio será Ricardo Roldán Infantes, como técnico municipal adscrito a la Delegación de Cultura, siendo esta última la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato.*

*El contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2024 aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 28 de diciembre de 2023.*

*Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado sumario, en virtud del valor estimado del contrato y los criterios de valoración establecidos.*





Al tratarse de un **procedimiento abierto simplificado sumario**, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma que no podrá ser inferior a diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tramitará con las particularidades definidas en el citado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 24 de abril de 2024 en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio se adecua a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, consta en el expediente **NOTA DE CONFORMIDAD** con el referido informe jurídico emitida por el Secretario General en fecha 2 de mayo de 2024, con las siguientes **OBSERVACIONES**:

<< No se ha incluido en el expediente administrativo consideración alguna relacionada con el importe que pudiera devengarse para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar derivado de los derechos de autor de las obras cinematográficas incluidas en el repertorio que se expongan, debiendo de incluirse tal previsión para el presente contrato o para el conjunto de actividades que se incluyan en el programa de actividades culturales del área proponente del contrato de referencia>>.

En relación de las anteriores observaciones, el Área Gestora aporta una RC emitida con fecha 2/5/2024 con número de operación 220240006335 y referencia 22024002620, por importe de 25.000,00 €, con cargo a la siguiente aplicación 02004 334 2269937, a efectos de cubrir los gastos derivados por derechos de autor procedentes de cualquier entidad emisora, siendo el texto de la misma: "DERECHOS DE AUTOR DE LAS ACTIVIDADES DE CULTURA 2024". Dicha RC se incorpora al expediente.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del





- Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
  - Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.
  - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
  - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### III. PROPUESTA

En consecuencia, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado posteriormente mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, propone al órgano de contratación, en este caso al ALCALDE-PRESIDENTE, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**1º.- Avocar** las competencias en materia de contratación delegadas en la Junta de Gobierno Local para este acto.

**2º.- Aprobar** el expediente de contratación del SERVICIO DE PROYECCIONES DE CINE INCLUIDAS EN LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE VERANO DE ROQUETAS DE MAR 2024 Y 2025, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, todo lo cual se adecua a la legislación vigente según se recoge en el informe jurídico y la nota de conformidad, emitidos a tales efectos. Se trata de un contrato de carácter privado y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado sumario, en virtud de lo establecido en los art. 156 a 159.6 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**3º.- Disponer** la licitación del presente expediente mediante anuncio de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159.6 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a diez días (10) hábiles a contar a partir del día siguiente de su publicación.



**4º.- Autorizar** el gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por el Interventor Municipal, habiéndose realizado previamente por Intervención las RC correspondiente los ejercicios 2024 y 2025 por los siguientes importes:

N.º de operación	Aplicación presupuestaria	Importe 2024
220240005819	02004.334.2269931	20.570,00€

N.º de operación	Aplicación presupuestaria	Importe 2025
220249000129	02004.334.2269931	20.570,00€

Así mismo, para asumir el importe que pudiera devengarse al Ayuntamiento de Roquetas de Mar derivado de los derechos de autor de las obras cinematográficas incluidas, se ha realizado la siguiente RC para todo el programa de actividades:

N.º de operación	Aplicación presupuestaria	Importe 2024
220240006335	02004.334.2269937	25.000,00€

**5º.- Designar** como responsable del contrato al responsable de Cultura, Ricardo Roldán Infantes. La unidad de seguimiento y ejecución del contrato será la Delegación de Cultura.

**6º.- Dar traslado** del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Cultura, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación.

LA CONCEJAL-DELEGADA

EL RESPONSABLE DE PROCESOS DE  
CONTRATACION

Fdo. María Teresa Fernández Borja

Fdo. Gabriel Sánchez Moreno>>>\*

\* (Fin de la cita)

Se hace constar que, con posterioridad a la aprobación de la citada propuesta de resolución, se incorpora al expediente informe de Intervención Municipal fiscalizando de conformidad el presente expediente con fecha de 14 de mayo de 2024.

Por cuanto antecede, esta Alcaldía-Presidencia, a la vista de la inmediatez de las actividades previstas que impiden su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de





Junta de Gobierno Local y, de acuerdo con el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

### RESUELVE:

**1º.- Avocar** para este acto las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación.

**2º.- Aprobar** la propuesta transcrita de la Sra. Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación, suscrita el 7 de mayo de 2024, en todos sus términos.

**3º.- Aprobar** el expediente de contratación del SERVICIO DE PROYECCIONES DE CINE INCLUIDAS EN LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE VERANO DE ROQUETAS DE MAR 2024 Y 2025, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, todo lo cual se adecua a la legislación vigente según se recoge en el informe jurídico y la nota de conformidad, emitidos a tales efectos. Se trata de un contrato de carácter privado y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado sumario, en virtud de lo establecido en los art. 156 a 159.6 de la LCSP, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**4º.- Disponer** la licitación del presente expediente mediante anuncio de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159.6 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a diez días (10) hábiles a contar a partir del día siguiente de su publicación.

**5º.- Autorizar** el gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por el Interventor Municipal, habiéndose realizado previamente por Intervención las RC correspondiente los ejercicios 2024 y 2025 por los siguientes importes:

N.º de operación	Aplicación presupuestaria	Importe 2024
220240005819	02004.334.2269931	20.570,00€

N.º de operación	Aplicación presupuestaria	Importe 2025
220249000129	02004.334.2269931	20.570,00€





Así mismo, para asumir el importe que pudiera devengarse al Ayuntamiento de Roquetas de Mar derivado de los derechos de autor de las obras cinematográficas incluidas, se ha realizado la siguiente RC para todo el programa de actividades:

N.º de operación	Aplicación presupuestaria	Importe 2024
220240006335	02004.334.2269937	25.000,00€

**6º.- Designar** como responsable del contrato al responsable de Cultura, Ricardo Roldán Infantes. La unidad de seguimiento y ejecución del contrato será la Delegación de Cultura.

**7º.- Dar traslado** del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Cultura, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación.

ALCALDE-PRESIDENTE  
DON GABRIEL AMAT AYLLÓN

SECRETARIO GENERAL  
DON GUILLERMO LAGO NÚÑEZ

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

